



Comunicación N° ORIPMZS-GJ-539

Expediente: AA-2016-04

Referencia: Publicación o notificación a los señores CARLOS MARIO QUINTERO MARÍN Y LUZ OMAIRA BENITEZ ZAPATA, a través de su representante legal o quien haga sus veces y como indeterminados a todas aquellas personas que puedan verse afectadas con las decisiones asumidas en este acto administrativo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y al haberse advertido la posibilidad de afectar derechos de terceros indeterminados con la decisión proferida con la Resolución N° 082 del 19 de febrero de 2019, expedido dentro del trámite radicado con número AA-2016-04, en la cual funge como parte los señores CARLOS MARIO QUINTERO MARIN Y LUZ OMAIRA BENITEZ ZAPATA; la Registradora de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, informa que en el acto administrativo precitado se resolvió lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el folio de matrícula inmobiliaria número 001-473551, en cuanto a **EXCLUIR** la inscripción del acto de compraventa contenido en la escritura pública número 3146 del 17 de diciembre de 2010 de la Notaría Veintidós de Medellín, con turno de radicación 2010-88443 del 27 de diciembre de 2010, dejando sin efectos jurídicos su inscripción, por las razones expuestas en la parte motiva, pero dejar la inscripción de la citada escritura para el folio 001-473589, por no concurrir sobre éste impedimento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada la actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a los Señores CARLOS MARIO QUINTERO MARÍN con C.C. 70.063.419, LUZ OMAIRA BENITEZ ZAPATA con C.C. 32.316.765, CARLOS MAURICIO HENAO BARRERA con cédula 98.567.911 y a ARRENDAMIENTOS MERINO HERMANOS Y CIA LTDA con NIT. 890.911.110-0 a través de su representante legal o de quien haga sus veces; así como a todos aquellos indeterminados que puedan verse afectados con las decisiones asumidas en este acto administrativo, para lo cual se surtirá la notificación en forma personal, a través de sus apoderados, o por aviso y/o con publicación del presente Auto en el Diario Oficial o en un diario de amplia circulación nacional (Artículos 37, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución comunicar el contenido de la misma al Juzgado 23 Civil Municipal de Medellín, quien decretó la medida cautelar de embargo en proceso ejecutivo con acción personal con radicado 2010-01092-00, en favor de ARRENDAMIENTOS MERINO HERMANOS Y CIA LTDA., inscrita en la anotación 7 del folio 001-473551.



GDE – GD – FR – 19 V.01 28-01-2019

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE II.PP.
MEDELLÍN ZONA SUR
Carrera 52 No. 42-75 – PBX (4) 385 10 00
Medellín – Antioquia
Email: ofiregimedellinsur@supemotariado.gov.co
NIT.899999007-0



ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente Resolución, desbloquear el folio de matrícula inmobiliaria 001-473551 y archivar copia de la misma en la carpeta respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expidió y el de apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (ley 1437 de 2011 y numeral 2 Art. 21 del Decreto 2723 de 2014).

Lo anterior, con el objeto de que se constituyan en parte en la presente actuación y ejerzan los derechos que la ley les concede en defensa de sus intereses.

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
Registradora Principal de Instrumentos Públicos
Medellín – Zona Sur

lpv



GDE – GD – FR – 19 V.01 28-01-2019

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE II.PP.
MEDELLÍN ZONA SUR
Carrera 52 No. 42-75 – PBX (4) 385 10 00
Medellín – Antioquia
Email: ofiregimedellinsur@supernotariado.gov.co
NIT.899999007-0